

CONVENIO FINAL

Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de mayo del 2022 dos mil veintidós, siendo las 9:00 dieciséis horas, la suscrita prestadora de servicio **LICENCIADA PATRICIA PIZANO SÁNCHEZ**, certificada con número 00937, adscrita al **CENTRO PRIVADO L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL**, acreditado con número 00187, certificación y acreditación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 5, 12, 13,14,18,22,60,63 y69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en relación al expediente registrado bajo el número **172/2022**, tramitado ante este Centro Privado, manifiesto y hago constar.

LAS PARTES

Que ha comparecido la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** a quien se identificará como "**LA PARTE SOLICITANTE**", por otro lado, la ciudadana **N2-ELIMINADO 1** a quien se identificará como "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", por lo que las partes antes mencionadas, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

PERSONALIDAD

PRIMERA.- Declara, la ciudadana **N3-ELIMINADO 1** denominada "**LA PARTE SOLICITANTE**", por su propio derecho y manifiesto:

A.- Manifiesta ser una persona física, **N4-ELIMINADO 2** de **N5-ELIMINADO 20** mayor de edad, estado civil **N6-ELIMINADO 25** tometrista, con fecha de nacimiento del **N7-ELIMINADO 2** **N8-ELIMINADO 21**

B.- Que se identifica con credencial de elector con número de clave de elector **N9-ELIMINADO 11** expedida por Instituto Federal Electoral.

C.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta tener la libre disposición física, material y jurídica del bien inmueble, descrito en el recibo predial de fecha 19 de febrero del 2021 dos mil veintiuno, expedido por Tesorería municipal de Zapopan, Jalisco, identificada con clave catastral número **N10-ELIMINADO 104** en lo sucesivo se le denomina el "**INMUEBLE**", es cotejada por el suscrito prestador de servicios, concuerdan fielmente con su original, que tuve a la vista y se acompañan como **ANEXO 1**.

D.- Señala como domicilio convencional ubicado **N12-ELIMINADO 2** **N11-ELIMINADO 2**

SEGUNDA.- Declara, la ciudadana **N13-ELIMINADO 1** denominada "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", por su propio derecho y manifestó:

A.- Manifiesta ser una persona física, **N14-ELIMINADO 2** de **N16-ELIMINADO 20** mayor de edad, estado civil **N15-ELIMINADO 25** tometrista, con fecha de nacimiento del **N17-ELIMINADO 21** **N18-ELIMINADO 21**

B.- Que se identifica con credencial de elector con clave número **N19-ELIMINADO 11** expedida por Instituto Nacional Electoral.

C.- Que cuenta con las facultades y recursos económicos suficientes para cumplir las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Métodos Alternos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, proviene de actividades lícitas.

D.- Señala como domicilio convencional el del "**INMUEBLE**".

En virtud de las generales consignadas por las partes, en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

A.- Las partes, en el presente convenio, manifiestan su voluntad de llevar a cabo el arrendamiento del "INMUEBLE".

B.- En uso de sus facultades y de voluntad propia las partes, se someten a los Métodos Alternos de Solución de Controversias a efecto de **PREVENIR** un conflicto derivado del arrendamiento del "INMUEBLE".

C.- Las partes autorizan y designan al prestador de servicio que suscribe y personal adscrito al **CENTRO PRIVADO L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL**, para recibir todo tipo de notificaciones que el H. Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar.

D.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

E.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

F.- Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento; además señalan que no existe vicio alguno del consentimiento, error, dolo, violencia o mala fe y que la suscripción de este se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexo, fueron obtenidos según sus declaraciones y de los documentos que en original se tuvieron a la vista y se realizó su cotejo, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones, las partes, sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y USO DEL DESTINO. "LA PARTE SOLICITANTE" da en arrendamiento, concediendo el uso y goce temporal **EL INMUEBLE** a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien lo recibe en las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentra; obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a su vez, a entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" la contraprestación pactada en el presente contrato.

LAS PARTES convienen de conformidad que el uso (destino) que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá darle a **EL INMUEBLE**, será exclusivamente para **CLINICA DE BELLEZA Y SPA**, quedándole estrictamente prohibido utilizarlo cualquier otro fin.

Asimismo, **LAS PARTES** establecen que, en atención a las características propias de **EL INMUEBLE**, éste deberá ser ocupado únicamente por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para el uso comercial, ya que así han sido acondicionadas las instalaciones de **EL INMUEBLE** y realizarlo de manera diversa dañaría las mismas.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El término del arrendamiento será de 12 doce meses forzosos para ambas partes, comenzando a surtir sus efectos a partir del día 15 quince de mayo del 2022 dos mil veintidos y terminando precisamente el día 14 catorce de mayo del 2023 dos mil veintitres, sin embargo, se hace entrega de la posesión de "EL INMUEBLE" a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en esta fecha, al requerir realizar la ambientación del mismo, lo que se considera término de gracia, sin pagar renta, ni contra como plazo del contrato, más sí para efectos de la relación contractual.

"**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" renuncia expresamente a los derechos de prórroga y tácita reconducción que establecen los Artículos 2044 dos mil cuarenta y cuatro, 2051 dos mil cincuenta y uno y 2143 dos mil ciento cuarenta y tres del Código Civil para el Estado de Jalisco y a los que en el futuro se decreten y pudiera aprovechar.

En caso de que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" quiera dar por terminada anticipadamente la vigencia del contrato, deberá dar aviso a "**LA PARTE SOLICITANTE**" con 60 días de anticipación y cubrir las rentas respectivas a 2 dos mensualidades como compensación por la terminación unilateral anticipada del contrato.

En caso de que **LAS PARTES** renueven el contrato de arrendamiento, acuerdan que el incremento en el pago de la Renta, se pactará en su momento, sin que pueda exceder del 10%.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. LAS PARTES pactan de común acuerdo que como **RENTA MENSUAL** en el presente contrato, la cantidad de **\$9,700.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, misma que se pagará por mes adelantado por todo el periodo de vigencia de este Contrato, debiendo realizar dichos pagos a más tardar el día 20 veinte de cada mes, en el domicilio señalado por "**LA PARTE SOLICITANTE**" en la cláusula CUARTA del presente contrato.

La falta de cumplimiento oportuno por parte de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato de arrendamiento, será considerada como causa justificada para su rescisión, independientemente de las causas establecidas por el artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, siendo optativo en todo momento para "**LA PARTE SOLICITANTE**" exigir judicialmente la rescisión del contrato o el cumplimiento forzoso del mismo.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato se deberá realizar en efectivo en el domicilio de "**LA PARTE SOLICITANTE**" ubicada N21-ELIMINADO 2
N20-ELIMINADO 2

su defecto, mediante depósito Bancario o transferencia electrónica bancaria de acuerdo a lo que señale en su momento "**LA PARTE SOLICITANTE**". Ambas partes convienen libremente que el precio del arrendamiento es justo.

LAS PARTES establecen que siempre que el día señalado en la cláusula que antecede en que deberá realizarse

el pago de la mensualidad por concepto de renta, fuera inhábil conforme a lo establecido en el artículo 74 setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, o bien las instituciones bancarias estuvieren cerradas, dicho pago deberá realizarse al día hábil inmediato siguiente, o bien, el inmediato siguiente en que abrieren sus puertas las instituciones bancarias.

QUINTA.- PAGO DE INTERESES EN CASO DE MORA. "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se obliga a pagar a "**LA PARTE SOLICITANTE**" por concepto de interés moratorio, un 3.5 % tres punto cinco por ciento mensual sobre saldos insolutos, a partir del día siguiente en que debió quedar hecho el pago correspondiente.

En caso de mora mayor a 10 días en el pago de cada mensualidad, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" pagará la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza, sin que por ello "**LA PARTE SOLICITANTE**" se vea impedida a demandar por la rescisión del contrato conforme a lo que establece el artículo 2,144 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO. Será por cuenta de "**LA PARTE SOLICITANTE**" el pago de las contribuciones municipales-predial, así como el consumo del agua potable y servicio de alcantarillado. Correrá por cuenta de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", el contrato de suministro y el consumo de energía eléctrica y cualquier otro servicio con que cuente el inmueble o que sea contratado con posterioridad a la firma del presente contrato, debiendo entregar a "**LA PARTE SOLICITANTE**" bimestralmente los comprobantes de pago de los servicios a su cargo según lo pactado en líneas precedentes a efecto de justificar que efectiva y realmente se encuentra al corriente en el pago de los mismos.

"**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se obliga a sujetarse bajo su cuenta y cargo a todas las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen todas las leyes de carácter federal, estatal y municipal. Cuando el acatamiento de este tipo de disposiciones legales

vuelva el cumplimiento de este contrato más oneroso o inclusive de cumplimiento imposible, de cualquier forma, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a pagar la totalidad de las rentas y penalizaciones pactadas en las cláusulas del presente, renunciando por ende **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a la acción de rescisión prevista por el segundo párrafo del artículo 2052 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES PARA LA ARRENDATARIA. **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no podrá hacer variación alguna en el inmueble, ni aún con el carácter de mejora, sin el previo permiso por escrito de **"LA PARTE SOLICITANTE"** y todas las que de estas últimas se hicieren ya sean útiles, necesarias o de ornato, quedarán a beneficio del inmueble y sin derecho **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cobrar traspaso o indemnización alguna, por lo cual renuncia a los beneficios concedidos por los artículos 2003 dos mil tres, 2004 dos mil cuatro y 2026 dos mil veintiséis del Código Civil del Estado de Jalisco.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" faculta y autoriza a **"LA PARTE SOLICITANTE"** para efectos de que éste último, supervise e inspeccione cada mes, el inmueble materia del presente contrato, tanto en el interior, como en el exterior, con la finalidad de que se percate que no existen daños, perjuicios, deterioro o mal uso del bien, así como que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** le esté dando el mantenimiento debido, tanto en su forma física, como en los bienes que lo integran y que estén debidamente funcionando, tal y como fueron recibidas por parte de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción.

OCTAVA.- CESIÓN. Queda prohibido a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos o cesiones concertadas en contravención de lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulos, e inoperantes respecto de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, darán lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento si éste lo desea.

NOVENA.- RECEPCIÓN Y REPARACIONES DEL INMUEBLE. **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** declara que ha recibido **EL INMUEBLE** en buenas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, de acuerdo con el inventario levantado para efectos de este contrato, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido, el día de su desocupación o entrega voluntaria o forzosa, nuevamente repintado con los mismos colores en que fue recibido en la totalidad de sus construcciones, partes y acabados. Por lo que deberá hacer las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia, ocasionados por el uso natural de acuerdo a lo señalado por el Artículo 2019 dos mil diecinueve del Código Civil del Estado. Asimismo, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a no variar la forma del inmueble arrendado ni aun con el carácter de mejora sin previo permiso por escrito de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, en el entendido que cualquier obra que se realizare, ya sea útil, necesaria o de ornato, se quedará a beneficio de la finca en los términos de los Artículos 917 novecientos diecisiete y 926 novecientos veintiséis del Código Civil del Estado, renunciando expresamente a lo establecido por los Artículos 2003 dos mil tres, 2004 dos mil cuatro y 2026 dos mil veintiséis del mismo ordenamiento.

Para efectos del incumplimiento a esta obligación, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a pagar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** de inmediato y sin necesidad de previo requerimiento ni de plazo de gracia alguno, el importe de las reparaciones que este último considere deben realizarse; aunado a ello se obliga a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sea imputable. Consecuentemente **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** deberá efectuar, y correrán por su cuenta, todo tipo de reparaciones, reposiciones o composturas que para el buen servicio requieren de manera enunciativa, más no limitativa, las cañerías, llaves de agua, excusados, sumideros, puertas, ventanas, chapas, calentador, vidrios, instalaciones de gas y de electricidad, etcétera, existentes en el inmueble, así como a pagar las multas impuestas por el mal uso de los mencionados servicios, renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones, al derecho otorgado por el artículo 1995 mil novecientos noventa y cinco, fracción II dos romano del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda prohibido a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** guardar, conservar o tener materiales explosivos o inflamables en el inmueble arrendado; será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble, muebles o a terceros derivado de cualquier siniestro que acontezca, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor y que fueren ocasionados por **"LA PARTE**

COMPLEMENTARIA” imputables a él, conforme a lo establecido en el artículo 2015 dos mil quince de Código Civil del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- USO INDEBIDO O NEGLIGENCIA. “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” responderá de los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia se causen en **EL INMUEBLE** o bien de todos los que se originen por el uso y disfrute durante el tiempo pactado en el arrendamiento conforme a lo que establecen los Artículos 2016 dos mil dieciséis y 2019 dos mil diecinueve del Código Civil del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. “**LA PARTE SOLICITANTE**” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato conforme a lo dispuesto por el Artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado y exigir además del adeudo de rentas, indemnización por daños y perjuicios y/o pago de penas convencionales, en los casos siguientes:

- m) Si “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” varía la forma o altera las instalaciones del inmueble, aún con el carácter de mejora, sin autorización previa y por escrito de “**LA PARTE SOLICITANTE**”;
- n) Por la falta oportuna de pago de la renta estipulada o por el atraso ya sea consecutivo o alternado de una o más mensualidades;
- o) Por la violación de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato;
- p) Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización por escrito de “**LA PARTE SOLICITANTE**”;
- q) Por daños al bien arrendado imputables a “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”, que no sean reparados a satisfacción de “**LA PARTE SOLICITANTE**”.
- r) Si “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” destina el inmueble a un fin diferente al convenido en el presente contrato.
- s) Por cualquier otra violación, no prevista en el presente contrato, que sea causa de rescisión prevista por la ley.
- t) Que se proceda a clausurar, perturbar o impedir la posesión del inmueble materia de este contrato por alguna autoridad ya sea delegacional, federal, estatal, municipal o judicial de cualquier índole.
- u) La oposición de “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” a la inspección ocular de **EL INMUEBLE** por parte de “**LA PARTE SOLICITANTE**” o el personal designado por ésta.
- v) La muerte de “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”.
- w) La falta de cumplimiento de las estipulaciones de los reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- x) Con el fin de conservar la armonía entre vecinos, será causa de rescisión de este contrato todo aquel exceso, desorden o mal comportamiento en las instalaciones del inmueble.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA PARTE COMPLEMENTARIA”. “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”, además de todo lo expresamente pactado en el presente contrato, asume con respecto a “**LA PARTE SOLICITANTE**”, las siguientes obligaciones:

- k) Destinar **EL INMUEBLE**, exclusivamente al fin establecido en este contrato.
- l) Le queda prohibido utilizarlo para cualquier fin ilícito o inmorales, o para almacenar sustancias o mercancías de las prohibidas por la ley.
- m) Entregar **EL INMUEBLE** a “**LA PARTE SOLICITANTE**” al concluir la vigencia de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural que por el correcto uso del mismo, se haya presentado.
- n) Pagar la contraprestación pactada en los términos establecidos en este contrato.
- o) Pagar las costas (honorarios y gastos) que se causen con motivo de cualquier controversia relacionada con la interpretación y cumplimiento de este contrato, con independencia de que la misma se resuelva en forma judicial o extrajudicial.
- p) Pagar todas las contribuciones que generen con la suscripción y cumplimiento de este contrato, excepto el pago del impuesto predial y el impuesto sobre la renta, en su caso, el cual estará a cargo de “**LA PARTE SOLICITANTE**”.
- q) No subarrendar, traspasar ni variar **EL INMUEBLE**; no gravarlo en forma alguna; así como a dar aviso a “**LA PARTE SOLICITANTE**” de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectado **EL INMUEBLE**, para que “**LA PARTE SOLICITANTE**” haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- r) No causar daños a **EL INMUEBLE**.
- s) Sujetarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen las leyes respectivas.

- t) Tramitar por su todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarios ya sean federales, estatales y/o municipales, para la operación y cumplimiento de los fines y obligaciones del presente contrato. Además, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" estará obligada a mantener en un lugar accesible dichos permisos o licencias.

En caso de que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" incumpla con las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, y como consecuencia de esas violaciones "**LA PARTE SOLICITANTE**" fuera condenada mediante laudo o sentencia a pagar alguna suma de dinero o determinada prestación de dar, hacer o de no hacer, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" estará obligada a pagar "**LA PARTE SOLICITANTE**", de acuerdo con la ley aplicable, una suma igual a la que "**LA PARTE SOLICITANTE**" deba pagar, más el importe de los daños y perjuicios ocasionados y que se ocasionen, así como los gastos y costas procesales.

La violación y/o incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones provocará que "**LA PARTE SOLICITANTE**" reclame la rescisión de este contrato por causa imputable a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", el pago de la pena convencional pactada y las demás prestaciones relacionadas y/o derivadas del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. "**LA PARTE SOLICITANTE**" asume, con respecto a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", las siguientes obligaciones

- g) Responder de los defectos o vicios ocultos de **EL INMUEBLE**, anteriores a la fecha en que inicia sus efectos este contrato.
- h) Entregarle el recibo que justifique el pago de la renta al momento de la recepción del importe de la misma.
- i) Recibir de conformidad **EL INMUEBLE**, siempre y cuando éste se encuentre en las mismas buenas condiciones en que fue entregado y previa justificación de que no existen adeudos a cargo de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" con motivo de las obligaciones asumidas en este documento
- j) Regresarle el depósito en garantía, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la recepción de conformidad de **EL INMUEBLE**, por parte de "**LA PARTE SOLICITANTE**".
- k) Hacer las reparaciones mayores al inmueble
- l) No interrumpir ni estorbar en la posesión del inmueble

DÉCIMA QUINTA.- LICITUD DEL USO DEL INMUEBLE. Queda estrictamente prohibido a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" destinar el inmueble arrendado para ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, así como el almacenaje, producción, comercialización, o cualquier otra actividad relacionada con sustancias tóxicas, inflamables, enervantes, estupefacientes o cualquier otro material, armamento o equipo prohibido por la ley, así como permitir que algún (algunos) tercero(s) utilice(n) el inmueble para la comisión de delitos de cualquier índole. Asimismo, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se obliga a pagar la contraprestación pactada, así como todos y cada uno de los servicios contratados en **EL INMUEBLE**, y en general cualquier prestación derivada del presente contrato, a través de dinero obtenido por actividades lícitas.

La violación de esta cláusula será motivo de rescisión inmediata del presente contrato, obligándose "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" a dejar a "**LA PARTE SOLICITANTE**" O PROPIETARIA de **EL INMUEBLE**, en su caso, a salvo respecto de sus derechos, garantías y patrimonio, de acuerdo a la LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que la libera de cualquier responsabilidad que derive de tales actos.

De igual manera, en caso de presentarse cualquier procedimiento de carácter administrativo o judicial que implique la solicitud de extinción de dominio sobre **EL INMUEBLE** e incluso en caso de consumarse la referida declaración de extinción de dominio, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se obliga a pagar a "**LA PARTE SOLICITANTE**" en efectivo, por concepto de indemnización por el daño ocasionado por la referida extinción de dominio, el monto equivalente al avalúo del **EL INMUEBLE** que les llegare a presentar "**LA PARTE SOLICITANTE**".

DECIMA SEXTA.- (LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA):"**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a "**LA PARTE SOLICITANTE**", la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones

con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes, manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NO DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. Si "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" no realiza la desocupación y entrega de la finca arrendada precisamente al vencimiento de este contrato, pagará por concepto de pena convencional la cantidad de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** por cada día que transcurra en posesión de la misma, independientemente del precio de la renta, a partir del vencimiento del contrato y hasta el día en que la entregue completamente desocupada y a entera satisfacción de "**LA PARTE SOLICITANTE**".

DÉCIMO OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA. "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" en garantía del cumplimiento de las obligaciones aquí contratadas y para garantizar posibles daños que se causen a **EL INMUEBLE**, se obliga a entregar a "**LA PARTE SOLICITANTE**" al inicio del arrendamiento un depósito en garantía del inmueble, equivalente a UNA mensualidad de renta, es decir la cantidad de **\$9,700.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que se debe ser entregada en este acto y que no generará interés alguno a favor de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**". Dicha cantidad se deberá ajustar siempre que se incremente el precio de renta, en el entendido de que dicho importe no podrá ser aplicado a alguna mensualidad sino que será reintegrado siempre y cuando esté al corriente en los pagos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua, internet o cualquier otro que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" llegare a contratar, y que el inmueble se encuentre en el estado que se recibió, salvo el uso natural y moderado tal como se detalla en el inventario que se realiza al recibir el inmueble de referencia.

"**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se obliga a devolver dicho inmueble al corriente en el pago de agua, energía eléctrica y cualquier otro servicio a que se hubiere obligado; así como la baja de cualquier servicio que hubiera sido contratado durante la vigencia del presente arrendamiento.

Si al término del contrato existieren adeudos o daños ocasionados a **EL INMUEBLE**, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá disponer del depósito para reparar o pagar adeudos pendientes. El reembolso a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" será a más tardar 60 sesenta días hábiles después de que éste haya entregado **EL INMUEBLE** a "**LA PARTE SOLICITANTE**" y ésta lo haya recibido de conformidad.

DÉCIMA NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO EN CASO DE NO RENOVACIÓN. Conviene expresamente **LAS PARTES**, que en caso de que al término de este contrato, no fuere celebrado otro, permaneciendo "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" en posesión de **EL INMUEBLE**, en contra de la voluntad de "**LA PARTE SOLICITANTE**", pagará por concepto de renta la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensualmente, hasta que el mismo sea desocupado y entregado ya sea judicial o extrajudicialmente; lo anterior, sin perjuicio de la obligación de pagar adicionalmente los intereses y/o penas pactados.

VIGÉSIMA.- GASTOS. Si "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" diere lugar a trámites o a la intervención de abogados aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de este contrato, será responsable de los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que se causen obligándose a cubrir los honorarios del referido abogado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGADO SOLIDARIO. – **EL FIADOR**, se constituye como deudor solidario de todas las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**". La responsabilidad solidaria de **EL FIADOR** estará vigente, aún si el contrato se ha rescindido o ha terminado, hasta que cualquier obligación que surja de este contrato haya sido liquidada a "**LA PARTE SOLICITANTE**".

EL FIADOR renuncia al beneficio que en su favor les otorga el tercer párrafo del artículo 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco. Por lo tanto, si después de terminado el plazo de este contrato, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" continúa en la posesión del inmueble, las obligaciones para **EL FIADOR** subsistirán hasta que todas las obligaciones a cargo de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" sean liquidadas.

LA FIADORA señala como su domicilio la finca ubicada en el que podrá recibir toda clase de notificaciones, incluyendo emplazamientos a juicio.

N22-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 2

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble se entrega al corriente de sus pagos, comprometiéndose **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a devolverlo en las mismas condiciones al momento de la desocupación del inmueble; asimismo con la entrega de los recibos de pago o cancelaciones de los servicios contratados al momento de la entrega. En caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** contrate por su cuenta una o varias líneas telefónicas o cualquier otro servicio, deberá presentar a la desocupación la baja o cambio de domicilio de las mismas. **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a sujetarse íntegramente al reglamento interno del edificio o condominio en el que se localiza el inmueble materia de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RENUNCIA DE DERECHOS. **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** renuncia expresamente al derecho al tanto para el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** optare por poner a la venta **EL INMUEBLE**; asimismo **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** renuncia al derecho de preferencia para el caso de que al vencimiento del contrato **"LA PARTE SOLICITANTE"** opte por solicitar la desocupación del inmueble para arrendarlo a diversa persona.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO DE TÍTULOS O ENCABEZADOS EN LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- INVALIDEZ PARCIAL. Si alguna norma de este contrato o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, inválida o ineficaz, el resto de este contrato no será afectado por la declaración de nulidad, invalidez o ineficacia y tampoco será afectada por la declaración de invalidez o ineficacia, la aplicación de dicha norma a personas o circunstancias diferentes de aquéllas con respecto a las cuales se consideren nula, inválida o ineficaz.

VIGÉSIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LA PARTE SOLICITANTE"** le informa a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** que está comprometido con la protección de los datos personales proporcionados, destinados para fines de identificación, contacto y verificación de la información proporcionada para la utilización de **EL INMUEBLE**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** declaran y acuerdan que los datos personales de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** Y SU FIADOR referidos en el presente contrato, se obtienen, registran y conservan con el previo consentimiento de ellas mismas para efectos de identificación, operación, encuestas de calidad, prevención de lavado de dinero, administración, fines de calidad, gestión inmobiliaria y otros fines análogos y legales y no serán transmitidos a terceras personas para fines distintos a los anteriormente citados, salvaguardándose la privacidad de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que deban hacerse con relación al presente contrato, se hará por escrito y con acuse de recibo, en los domicilios previamente señalados por cada una de **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente contrato. Asimismo, manifiestan de conformidad que cualquier cambio de los domicilios señalados para recibir notificaciones no afectará ni invalidará el emplazamiento que en su caso se haga en dicho domicilio, por ser domicilio convencional para ser llamados a Juicio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y ejecución del presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de un conflicto y/o controversia entre éstas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, así como a la aplicación de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, renunciando expresamente desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las partes, de común acuerdo manifiestan que, en caso de incumplimiento a los compromisos generados en el presente convenio, en primer término,

solicitarán la intervención de algún CENTRO DE MEDIACION PRIVADO a efecto de conocer el motivo del incumplimiento de los compromisos plasmados en el presente instrumento, pagando los servicios de este centro la parte que haya generado el incumplimiento, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta que en caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos del presente convenio, y no llegar a ningún acuerdo a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, desde este momento **ACEPTAN** la Ejecución Forzosa del presente instrumento ante el órgano Jurisdiccional competente de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, promoviendo "LA PARTE SOLICITANTE", ante el Órgano Jurisdiccional, la **DESOCUPACIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE**, restitución de la posesión de **EL INMUEBLE**, así como el embargo de bienes muebles que garanticen el monto de los daños, perjuicios, pago de honorarios de los abogados, y gastos en general del trámite legal que se llegase a realizar con motivo del incumplimiento.

"LA PARTE SOLICITANTE", está facultada independientemente de los derechos que le asisten a dar de alta, calificar y reportar el cuidado y buen uso que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", haga de **EL INMUEBLE**, así como la puntualidad en el pago de la renta y servicios en las bases de datos nacionales que considere pertinentes como Buro Arrendador y las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes.

TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. En virtud de este Contrato, LAS PARTES se obligan a mantener en estricta confidencialidad y no divulgar, revelar, ni utilizar en forma alguna, datos, documentos y en general, cualquier información relacionada con el objeto de este contrato, sus Anexos, modificaciones y/o *addendum*, que haya sido intercambiada entre las partes verbalmente, por escrito o en mensajes de datos.

TRIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES", de común acuerdo manifiestan su voluntad para que el presente convenio final, se registre ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y se eleve a **CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA**, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 24 fracción V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez que sea firmado por todas las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Que entre "LAS PARTES", y la suscrita prestadora de servicios, **NO EXISTE** relación de negocios, ni interés alguno en el presente asunto, en virtud de tratarse de un acto jurídico ocasional y en estricto apego a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se suscribe el presente convenio, uno para cada una de "LAS PARTES", uno para su **REGISTRO** en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el último para que obre en el expediente señalado al margen superior derecho del presente.

HABIENDO SIDO LEÍDO POR LAS PARTES Y MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, ANTE LA SUSCRITA LIC. PATRICIA PIZANO SANCHEZ, PRESTADORA DE SERVICIOS 00937, PARA CONSTANCIA.

N25-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 6

N24-ELIMINADO 1

LA PARTE SOLICITANTE

N29-ELIMINADO 1

ELIMINADO 1

LA PARTE COMPLEMENTARIA

N28-ELIMINADO 1

EL FIADOR

LICENCIADA PATRICIA PIZANO SÁNCHEZ
"PRESTADOR DE SERVICIO 00937"





SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/11565/2022
Expediente Centro: 173/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO el escrito de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en el cual da cumplimiento al acuerdo de fecha 3 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mismo que fue notificado el día 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, motivo por el cual entramos al estudio del convenio celebrado el día 15 quince de mayo del año 2022 dos mil veintidós por N31-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 1

suscrito ante el Prestador del Servicio PATRICIA PIZANO SANCHEZ con número de certificación 937; adscrito al centro acreditado con número 187, denominado L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MGF



160676-1121575

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO CLAVE CATASTRAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLAVE CATASTRAL
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."